

Panel N° 3: El Sistema Interamericano de Derechos Humanos y su contribución respecto de la migración y la lucha contra la trata de personas.

FECHA: Mayo 12 de 2015
HORA: 4:40 P.M. a 6:00 P.M.

Objetivo: Establecer los lineamientos que permitan profundizar las relaciones de la FIO con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, respecto de la trata de personas y migrantes.

Panelista 1:

Dr. Alexei Julio Estrada, Director del área legal de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Principales ideas planteadas:

- a) En su intervención aborda algunos elementos de la jurisprudencia existente en la Corte respecto a la trata y tráfico de migrantes. Por un lado, la Corte se ha pronunciado a través de “opiniones consultivas”, donde se hace una interpretación de la convención a solicitud de algún estado de la OEA. Y también, a través de los “casos contenciosos”, donde se determina si un Estado violó alguno de los acuerdos establecidos en el sistema. Estos dos son vinculantes para todos los estados que son miembros de la OEA, no solamente para quienes hicieron parte de alguno de los procesos.
- b) Respecto a la “Opinión consultiva” No. 18, del Estado Mexicano en torno a la situación de los trabajadores indocumentados, la Corte aclara que la situación migratoria no es criterio válido de distinción, por lo que en este caso si se estaría dando discriminación. Por ello lo primero es la generación de mecanismos que permitan el acceso a un proceso jurídico en donde puedan ser documentados para tener un acceso a derechos fundamentales.
- c) La “Opinión consultiva” No. 21, frente a los derechos de niños y niñas en contexto de migración, fue solicitada por cuatro (4) estados, que pidieron estándares claros en estos casos, sobre todo en lo concerniente a la protección. En este caso la Corte, a partir de los instrumentos existentes en el sistema, y algunos documentos con recomendaciones por parte del ACNUR, establece las acciones que se requieren frente a un niño o niña que solicita ingresar a un Estado. Un primer elemento que se debe tener en cuenta, es que no puede haber rechazo en frontera, se debe permitir el ingreso para estudiar su situación y determinar si está en un supuesto de protección internacional (por ejemplo, si es refugiado, si está en riesgo de trata, etc). A partir de ese momento el Estado tiene una serie de obligaciones, contar con personal capacitado para la atención inmediata en la frontera y detectar las necesidades de protección, antes de continuar con el proceso o la ruta establecida en el país. Es importante tener en cuenta que la privación de la libertad no puede ser una sanción para el migrante irregular, solo puede ser una medida transitoria para una acción como protección o la repatriación. En el caso de niños y niñas, se debe contar con un alojamiento adecuado y toda la asistencia material que requieran. De manera especial los niños que no están acompañados por sus padres o por un familiar, requieren de más atención ya que existe una mayor situación de riesgo. Otro elemento que se debe tener en cuenta, es que al solicitar asilo, este puede realizarse por diferentes razones como es el escapar de la violencia generalizada, de la pobreza, y no solamente las condiciones que tradicionalmente se consideran.

d) Finalmente se hace referencia a un caso de personas dominicanas - de origen haitiano - expulsadas de República Dominicana, aunque muchas de ellas no tenían clara su nacionalidad. En esta situación la Corte señala que el Estado no tuvo en cuenta el riesgo de estas personas a quedar como apátridas, olvidando la obligación del estado receptor para no volver más gravosa su situación. Además, este caso, permite señalar la situación de las expulsiones colectivas - las cuales están prohibidas - cuando en los procesos no se individualiza y analiza la situación de cada persona.

Panelista 2:

Dr. Juan Ramón Navarrete, Director de la Oficina del Instituto Interamericano de Derechos Humanos - IIDH en Colombia.

Principales ideas planteadas:

- a) Se hace un recuento de los primeros instrumentos desarrollados a principios del siglo XX en la región, en torno al asilo, permitiendo contribuir así al tema de trata y migrantes. Igualmente se mencionan los principales instrumentos existentes actualmente, así como los esfuerzos de trabajo conjunto en los últimos 10 años. Allí cobra relevancia la Declaración de Cartagena sobre refugiados, donde se aborda el tema de la triple movilidad con motivo de conflictos armados.
- b) Otros avances importantes están dados por la Comisión Interamericana de DDHH, a través de los informes países realizados (por ejemplo, informes específicos sobre Haití, sobre la frontera EEUU y México, etc), así como las relatorías especiales. Igualmente la Corte, a partir de la sentencia de varios casos establece estándares de protección frente a estas víctimas, recordando siempre que la interpretación de toda normatividad debe estar fundamentada en la dignidad humana.
- c) Al terminar se hace énfasis en la educación en DDHH a funcionarios - hombres y mujeres -, aspecto señalado como necesario y urgente por parte de la Corte Interamericana. Esta formación debe ser permanente, debe contar con suficientes recursos y lograr identificar las debilidades y fortalezas en la actuación de los funcionarios.

Panelista 3:

Dra. María Fernanda Rodríguez, Vicepresidenta de la Asociación Argentina Civil “Unidos por la Justicia”.

Principales ideas planteadas:

- a) Al empezar resalta la importancia de haber escuchado a una víctima en medio de la cumbre, y se une al llamado de incorporar sus voces en el diseño de políticas públicas y leyes frente al tema de trata.
- b) Posteriormente señala algunas de las dificultades encontradas a la hora de hacer frente a este delito, porque en la legislación Argentina - puede ocurrir en otros países - se trajo a la legislación nacional muchas de las definiciones dadas en el Protocolo de Palermo, quedando así con elementos muy genéricos. Tal es el caso de la definición del consentimiento, ya que muchas personas ingresan inicialmente por voluntad a un país en busca de oportunidades y luego es que quedan en medio de las

situaciones de trata, o con las definiciones de las acciones, medios y la finalidad. Se requieren de definiciones más claras que no den espacio a los defensores de los tratantes, ayudando así a los procesos de judicialización. También debe tenerse en cuenta que muchas víctimas prefieren callar y no denunciar, por temor a una acción penal en su contra, ya que pueden haber ingresado ilegalmente al país.

- c) Otro elemento que se señala es que deben superarse las imágenes y estereotipos que se tienen frente a la esclavitud - imagen del siglo XIX o antes - perdiendo de vista la manera como se presenta en la actualidad, donde el elemento central es el “ejercicio de propiedad sobre alguien”: control sobre su movimiento, el control psicológico, amenaza permanente.
- d) Al hablar de la no penalización de las víctimas, se debe tener en cuenta el lugar de las reclutadoras, mujeres que generalmente iniciaron siendo víctimas, y que en procura de una mejor alternativa terminan vinculadas a la organización delictiva pero igualmente manteniendo la victimización.
- e) Respecto a los estándares establecidos por la Corte interamericana, se resalta que el deber de investigar de los Estados (investigación de medios y no de resultados) no debe quedar como una mera formalidad. Esto es muy claro en el caso conocido comúnmente bajo el nombre de Campo Algodonero. Otro elemento de la investigación es la necesidad de incorporar los contextos, por ejemplo en el allanamiento no se tiene en cuenta el estado de explotación, las condiciones en las que se tenía a la persona, y todo queda dependiendo del testimonio de la víctima. No hay fotos, no se toma video de las condiciones.
- f) Volviendo al Protocolo de Palermo, se hace énfasis en que este pone en primer lugar la persecución, y la protección, junto a la reparación. El Estado ya que permitió que ocurriera el delito, debe poner ahora toda la fuerza que sea posible en la reparación integral.
- g) Finalmente se señala que se deben superar los estereotipos frente a las víctimas, la víctima no tiene que ser buena, tiene que ser víctima. No tiene que corresponder a una imagen de lo que se piensa es una víctima, basta con saber que es un ser humano cuyos derechos de han visto vulnerados.

Moderador: Dr. Aurélio Virgílio Veiga Ríos, Procurador Federal de los Derechos del Ciudadano de la República Federal de Brasil.

Principales comentarios realizados:

- Se señala la importancia que tienen los Defensores en el cumplimiento de las decisiones de la Corte, donde aún faltan mayores esfuerzos para su plena implementación.
- ¿Cuál es la responsabilidad de las empresas en la trata de personas? La competencia de la Corte es sobre los estados y no sobre los particulares, pero los Estados son responsables por ellos. Una vez el Estado percibe la situación de vulneración de DDHH debe actuar. De allí la importancia de que los estados conozcan la jurisprudencia de la Corte, para implementar políticas públicas acorde a estas decisiones.
- Se pregunta respecto a la documentación y si la mayoría de casos de trata se dan en la migración ilegal donde no existe documentación: En Argentina se tiene la política de facilitar la migración, sobre todo de personas de Bolivia y Paraguay, pero la realidad es que la mayoría de víctimas entran documentadas, porque van con la expectativa de buscar un trabajo o de estudiar. Es decir, entran voluntariamente y realmente es mínimo el porcentaje de personas sin identificación.

- Se complementa que la documentación es un problema fundamentado en un paradigma de seguridad de los países, pero realmente esta es la mejor forma desregularizar la situación migratoria y garantizar el acceso a derechos fundamentales. La migración no es un problema de seguridad sino de derechos humanos.